

## RESOLUCION NUMERO No. 355 DE 2007

(Agosto 24)

*Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007.en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en el sector de la Playa, de la Ciudad de Medellín.*

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

- A. Que mediante Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007, este Despacho autorizó la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, relacionados en la misma, hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente, los días jueves, viernes, sábado y víspera de festivos, por un término de dos (2) meses,

- B. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el programa Medellín despierta para la vida, como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos que permitan integrar a todos los habitantes del Municipio a la vida social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.
- C. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- D. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.
- E. Que el alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 5 de enero de 2005, delego en el Secretario de

Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativa del ente local.

- F. Que por error involuntario se omitió incluir en la Resolución, los establecimientos públicos denominados TIENDA MIXTA LA ESPIGA ubicado en la calle 52 No. 43 02 y ASADOS SAN CARLOS ubicado en la carrera 43 No. 53 28 y así se procederá en esta oportunidad.

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar la Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007 en el sentido de autorizar la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos TIENDA MIXTA LA ESPIGA ubicado en la calle 52 No. 43 02 y ASADOS SAN CARLOS ubicado en la carrera 43 No. 53 28 hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.), y hasta el día dos (2) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

ARTICULO SEGUNDO. Esta autorización rige a partir de la fecha de expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO**

Secretario de Gobierno( e)